HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2025

EXPEDIENTE	
H.C.D.	
M 30	N° 350

Causante:

VARIOS SEÑORES CONCEJALES

Objeto:

PROYECTO DE COMUNICACION
S/ UN INFORME RELACIONADO CON LOS CONVENIOS SUSCRIPTOS CON LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN (UNSAM) EN EL MARCO DEL "PLAN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL" DURANTE LOS AÑOS 2024 Y 2025.-

350

32

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Acción Vecinal San Isidro es Distinto

San Isidro, 9 de Junio de 2025

Al Honorable Concejo Deliberante

VISTO:

La imperiosa necesidad de garantizar la transparencia, la legalidad y la probidad en la administración de los recursos públicos, así como el estricto cumplimiento de la normativa laboral y de empleo público en el ámbito municipal y;

CONSIDERANDO:

Que ha tomado estado público la existencia de convenios suscriptos entre el Departamento Ejecutivo Municipal y la Universidad Nacional de General San Martín (UNSAM) bajo la denominación de "Plan de Fortalecimiento Institucional" durante el pasado año 2024 y en el transcurso 2025;

Que, conforme a la información recabada, el verdadero objeto de estos convenios distaría sustancialmente del fortalecimiento institucional, configurando en realidad un mecanismo para la contratación encubierta de personal municipal bajo la figura de "monotributistas", con la UNSAM actuando como una agencia de colocación y facturación de personal temporario;

Que esta modalidad, al margen de la normativa vigente en materia de empleo público, elude las exigencias de publicidad, transparencia y concurrencia que rigen el ingreso a la función pública, como lo establece, entre otras, la Ley Provincial N° 14.654 (Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires), que busca garantizar la estabilidad en el empleo público y la idoneidad de los agentes. La utilización de esta intermediación genera una clara situación de inestabilidad y precariedad laboral para los trabajadores involucrados, despojándolos de los derechos y garantías propios de una relación de empleo público;

Que el acceso al empleo público debe regirse por principios de mérito, idoneidad e igualdad de oportunidades, principios que se ven vulnerados cuando se canalizan designaciones por vías paralelas sin concurso, sin control y sin transparencia;

Que la UNSAM percibe una comisión del 10% sobre los montos totales que la Municipalidad transfiere para el pago de estos "trabajadores", lo que la convierte en una verdadera empresa de trabajo eventual. Durante el año 2024, el Departamento Ejecutivo

Municipal transfirió la exorbitante suma de $2.770.000.000 (pesos dos mil setecientos setenta millones) a la UNSAM por estas tareas. Más aún, mediante la firma del 3 de enero de 2025 de la Adenda VI se prorroga el Contrato de Colaboración y Asistencia Técnica y sus adendas, por un período de 12 meses, comenzando su ejecución a contar desde el mes de enero de 2025 hasta diciembre de 2025 comprometiéndose el municipio a abonar a la UNSAM la suma de $3.800.000.000 (pesos tres mil ochocientos millones), pudiendo incrementarse, según el presupuesto municipal, hasta los $6.500.000.000 (pesos seis mil quinientos millones);

Que, en concepto de "comisiones" por su función de intermediación, la UNSAM habría recibido la sideral suma de $657.000.000 (pesos seiscientos cincuenta y siete millones), evidenciando un desmedido y cuestionable costo por una mera intermediación que, además, atenta contra la estabilidad del empleo público y la transparencia;

Que la opacidad en la información es alarmante. No se conoce el número total de personas contratadas bajo esta modalidad, sus nombres, sus destinos laborales ni, lo que es aún más grave, sus funciones específicas. Esta falta de control y fiscalización genera profundas suspicacias y un manto de sombra sobre la actual administración municipal, abriendo la puerta a diversas irregularidades y, eventualmente, a hechos de corrupción.

Que la situación de diversas áreas municipales que denuncian falta de personal, demoras en la cobertura de cargos vacantes o recortes presupuestarios, agrava las sospechas mencionadas sobre el uso discrecional de estas contrataciones;

Que resulta aún más sospechoso que estos convenios se hayan firmado y mantenidos vigentes con la Universidad Nacional de General San Martín, cuando fue la misma institución que el propio Departamento Ejecutivo Municipal denunció públicamente por supuestas "inconsistencias" en otro convenio específico vinculado a tareas de asistencia técnica en materia de tránsito. Sin embargo, a pesar de haber hecho pública esa denuncia, el Municipio no adoptó medida alguna respecto de los restantes convenios en curso con la misma universidad, particularmente el denominado "Plan de Fortalecimiento Institucional", mediante el cual se canalizan sumas multimillonarias. Esta doble vara —donde por un lado se invocan irregularidades y por el otro se preservan convenios que implican la gestión de recursos públicos de magnitud— incrementa de manera exponencial las dudas sobre la

coherencia institucional del Ejecutivo, la idoneidad de los acuerdos celebrados y la transparencia de las decisiones adoptadas en la elección de sus contrapartes;

Que el Municipio de San Isidro cuenta, en la actualidad, con una planta superior a los 6.200 empleados municipales, lo cual hace aún más injustificable la decisión de recurrir a contrataciones externas encubiertas a través de convenios universitarios, en lugar de fortalecer y profesionalizar su propia estructura administrativa;

Que el propio Municipio realiza habitualmente, a través de sus canales oficiales y redes sociales, convocatorias abiertas para cubrir cargos de agentes de tránsito, personal de seguridad o tareas operativas, lo cual demuestra que dispone de mecanismos directos y públicos para canalizar la incorporación de personal, sin necesidad de recurrir a intermediaciones costosas y opacas. La ausencia de convocatorias similares para otras funciones cubiertas mediante convenios con universidades pone en evidencia una decisión deliberada de evitar mecanismos de selección competitiva;

Que la ausencia de registros públicos y control sobre el personal contratado de esta manera posibilita un gravísimo uso político de los empleados, quienes podrían ser utilizados como punteros políticos encubiertos o, incluso, configurar casos de "ñoquis" (personas que cobran un sueldo sin prestar servicios efectivos) o testaferros, donde los salarios, en lugar de ir a los supuestos trabajadores, tengan como destino final a funcionarios municipales;

Que este planteo no debe interpretarse como un cuestionamiento hacia los trabajadores individuales contratados bajo esta figura, sino como una exigencia al Departamento Ejecutivo para que brinde información clara, transparente y verificable sobre el uso de los recursos públicos y el cumplimiento de los principios del empleo público;

Que esta práctica constituye, en los hechos, una forma de evasión institucional de las obligaciones previsionales que corresponden al empleador público, en tanto permite al Municipio eludir los aportes obligatorios al régimen previsional del Instituto de Previsión Social (IPS), lo cual genera un doble perjuicio: por un lado, debilita la base de aportantes y afecta la sustentabilidad del sistema previsional; y por otro, vulnera los derechos de los trabajadores involucrados, quienes quedan excluidos de derechos previsionales

fundamentales, desprotegidos ante contingencias y con serias dificultades para acceder a una jubilación acorde al tiempo efectivamente trabajado para el Municipio;

Que el ocultamiento sistemático de esta información no solo vulnera el derecho de los ciudadanos a conocer la forma en que se administran los fondos públicos, sino que también podría configurar una clara violación a los principios de publicidad y transparencia que deben regir todo acto de gobierno, tal como lo establecen normativas de acceso a la información pública.

Que el Decreto 1421/2002 –Reglamento de Contrataciones de la Provincia de Buenos Aires, si bien no regula expresamente la contratación de recursos humanos, establece el principio general de que toda contratación de servicios debe ajustarse a criterios de eficiencia, transparencia, legalidad y razonabilidad, principios que también deben regir la gestión de personal, máxime cuando se trata de la afectación de fondos públicos por sumas multimillonarias, sin que se conozca el resultado efectivo del gasto;

Que el artículo 14 bis de la Constitución Nacional garantiza la estabilidad del empleo público, y que la contratación sistemática de trabajadores bajo la figura de monotributo a través de un tercero interpuesto vulnera este derecho constitucional al precarizar la relación laboral;

Que distintas resoluciones del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires han observado, en múltiples municipios, el uso reiterado de convenios con universidades nacionales como mecanismos irregulares para la incorporación de personal, advirtiendo que esta modalidad puede constituir una forma de contratación indirecta, en fraude a la normativa de empleo público y a los regímenes previsionales correspondientes;

Que la magnitud del gasto, la falta de control y la ausencia de concursos o criterios de selección competitivos permiten inferir que este esquema podría estar siendo utilizado como un instrumento de captación política, financiación encubierta de estructuras partidarias o incorporación de personal vinculado a campañas proselitistas, lo que resultaría gravísimo desde el punto de vista institucional y atentaría contra la equidad y la neutralidad que deben regir la función pública, especialmente en contextos preelectorales. Frente a la gravedad de estos indicios, este Honorable Cuerpo, en su rol de contralor del

Departamento Ejecutivo, tiene la ineludible responsabilidad de investigar a fondo estas irregularidades y exigir la información necesaria para salvaguardar el erario público y la integridad de la gestión municipal.

Atento a lo señalado en los considerandos precedentes, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, los concejales firmantes presentan para su tratamiento el siguiente:

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo la siguiente información detallada y documentada sobre los convenios suscriptos con la Universidad Nacional de General San Martín (UNSAM) en el marco del "Plan de Fortalecimiento Institucional" durante los años 2024 y 2025:

a) Copia de todos los convenios, adendas, acuerdos complementarios y sus respectivos anexos celebrados con la UNSAM bajo la denominación "Plan de Fortalecimiento Institucional", desde el 1° de enero de 2024 hasta la fecha.

b) Detalle exhaustivo y pormenorizado de los montos transferidos a la UNSAM en el marco de estos convenios, desglosado por mes, fecha de transferencia y concepto, especificando el porcentaje abonado a la Universidad por la intermediación en cada operación.

c) Nómina completa del personal contratado a través de estos convenios, incluyendo: Nombre y apellido completo de cada persona. Destino o área municipal específica donde presta servicios. Funciones detalladas y específicas que desempeña cada persona. Remuneración bruta y neta percibida por cada uno, con detalle de los conceptos. Constancia de la prestación efectiva de tareas, mediante informes de cumplimiento o cualquier otro medio fehaciente.

d) Justificación pormenorizada y fundamentada de la necesidad de recurrir a esta modalidad de contratación a través de una universidad, en lugar de utilizar los mecanismos legales y transparentes de ingreso a la planta municipal, o los procedimientos de contratación directa previstos por la normativa vigente, cuando corresponda.

e) Informe detallado sobre los mecanismos de control y seguimiento que la Municipalidad ejerce sobre el personal contratado a través de estos convenios, para asegurar la efectiva prestación de los servicios y la ausencia de irregularidades.

f) Toda otra información, documentación o antecedente que el Departamento Ejecutivo Municipal considere relevante para esclarecer la situación planteada y disipar las fundadas dudas sobre la legalidad y transparencia de estas contrataciones.

ARTÍCULO 2°: Solicitarse al Departamento Ejecutivo que informe, con respaldo fehaciente, si los trabajadores contratados bajo la modalidad de monotributistas a través de convenios con la UNSAM:

a) Están aportando regularmente al régimen del monotributo, incluyendo los componentes jubilatorios y de obra social.

b) En caso negativo, explique el fundamento legal que permita su contratación sin dichas aportaciones, e informe las medidas adoptadas para asegurar el efectivo cumplimiento de las obligaciones previsionales de los trabajadores.

c) Proporcione copia de los constancias de pagos mensuales de monotributo para cada trabajador, o de la categoría en la que se encuentran inscriptos y su condición ante relación de dependencia.

Artículo 3°: Remitir copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, al Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires y a la Auditoría General de Asuntos Municipales, para su conocimiento y estudio.

Artículo 4°: Solicítese a la Universidad Nacional de General San Martín que, en cumplimiento del principio de transparencia que rige la actividad pública, remita copia de toda la documentación respaldatoria vinculada a los convenios suscriptos con la Municipalidad de San Isidro, incluyendo listado de personal contratado, tareas realizadas y comisiones percibidas.

Artículo 5°: De forma.

Juliana Guelfo
PRESIDENTE
BLOQUE UNION CIVICA RADICAL JUNTOS SAN ISIDRO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Dr. Juan A. Viaggio
PRESIDENTE
BLOQUE Conservador - Popular
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Dr. Walter Pérez
CONCEJAL
BLOQUE ACCION VECINAL SAN ISIDRO
ES DISTINTO- JUNTOS SAN ISIDRO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Lic. María Fernanda Giordani
CONCEJAL
BLOQUE ACCION VECINAL SAN ISIDRO ES DISTINTO - JUNTOS SAN ISIDRO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Maria Fernanda Randolino
PRESIDENTE
BLOQUE ESPACIO ABIERTO-JUNTOS SAN ISIDRO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante en su sesión de fecha 18/06/2025 pase el presente expediente para su dictamen a la Comisión de Presupuesto y Hacienda

SAN ISIDRO 19 de JUNIO de 2025

GABRIEL F. ESTORONI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

H CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

Dr Martín Vazquez Pol
PRESIDENTE
HONARABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE SAN ISIDRO
12 JUN 2025
Hora 11:54hs
RECIBIDO